

que en el contrato hecho por el Ayuntamiento para la conduccion de pobres, no pueden menos de haberse comprendido á los de dichos establecimientos, y que si por razones atendibles no se ha hecho así, se reserva dicha Corporacion la libertad de accion para disponer por sí la ejecucion del indicado servicio ó confiarlo al Ayuntamiento, compensando en este caso los gastos que ocasionen con las estancias que causen en el Hospital los jueros á disposicion del Sr. Alcalde.

En vista de todo, ha resuelto la Junta manifestar al Ayuntamiento que en el Reglamento del Cementerio no se dice nada sobre que se haya de hacer por cuenta de los fondos municipales la conduccion de los cadáveres de los asilados, y como no sería justo ni razonable crear una nueva carga que hasta la clausura de los otros Cementerios ha pesado sobre la Dijutacion provincial, que es á quien corresponde, pudiéra exponerse así á la misma, y en el caso de que insista en lo que ya tiene manifestado, se sirva adoptar las disposiciones que juzgue oportunas para que desde el quince del presente mes se haga por cuenta de dicha Corporacion provincial la conduccion de que se trata.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos sobre especies de consumo, correspondiente al casco y radio de esta Capital y la tarifa de arbitrios sobre varios otros

